



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN \_\_UNIDAD DE PROTECCION RESCATE Y DEFENSA ANIMAL MALAGA PARA LA CESIÓN DE ANIMALES INGRESADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL**

En Málaga, a 12 de diciembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo, en virtud de la delegación que ostenta otorgada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2023.

De otra parte, D./Dña. Guadalupe Padilla Ruiz, Presidente de la Asociación UNIDAD DE PROTECCION RESCATE Y DEFENSA ANIMAL MALAGA( en adelante, U.P.R.A) , en representación de la misma y autorizado/a por la entidad para la firma del presente Convenio, con N.I.F G93718583 y domicilio en Plaza de España, numero 5 Moclinejo ( Málaga)

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad jurídica para suscribir el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este contexto, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía configura como una competencia municipal propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 27.3 de la andaluza Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga tiene encomendada la recogida y transporte de los animales abandonados, debiendo hacerse cargo de ellos. En

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	09/01/2024 12:01:11	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	09/01/2024 12:00:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



este sentido, el Ayuntamiento, se comprometió a cumplir el objetivo del sacrificio cero para garantizar un compromiso con los valores de máxima protección y bienestar de los animales buscando para ellos vías alternativas tales como la colaboración con Asociaciones de protección y defensa de los animales.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental, está interesado en participar en las políticas y acciones participativas de protección y bienestar de los animales.

**QUINTO.-** En lo que se refiere a la capacidad de las Asociaciones, el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación habilita a las Asociaciones a realizar este tipo de convenios en cuando el mismo dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Asimismo, el artículo 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales establece que la Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.

**SEXTO.-** La Asociación , es una organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, cuyos fines y objetivos están orientados al fomento del cariño, respeto y protección de los animales, mediante su acogida y cuidado, así como conseguir que otras personas lo acojan, procurándoles los medios necesarios para su bienestar.

**SÉPTIMO.-** La Asociación U.P.R.A , tiene interés en colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el fin de propiciar la adopción de aquellos animales albergados en el Centro de Protección Animal Municipal.

**OCTAVO.-** En el marco de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción de acuerdos de asociaciones de protección y defensa de los animales resulta una alternativa deseada para dar salida a los reseñados animales conforme a lo establecido en los artículos 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales y y 31.3 de la Ordenanza municipal de Bienestar, de Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

**NOVENO.-** Ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación en pro del bienestar animal.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación U.P.R.A acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

## CL Á U S U L A S

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	09/01/2024 12:01:11	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	09/01/2024 12:00:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el Bienestar Animal.

Para ello se llevará a cabo la cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los animales, que alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se hallan en situación de recogida como animales abandonados; en su caso, perdidos que, habiendo superado el plazo mínimo de 10 días establecido en la Ley andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, no han sido rescatados por sus propietarios ni solicitados en adopción así como aquellos que hayan sido entregados por sus propietarios.

**SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto por el mismo, por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

**TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

El Ayuntamiento de Málaga y la Asociación U.P.R.A se comprometen a cumplir en todo momento con lo estipulado en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las Órdenes andaluzas de 14 de junio de 2006 y de 19 de abril de 2010 y en la Ordenanza municipal de Bienestar, de Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

**CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES CEDIDOS**

Tras la cesión, la Asociación U.P.R.A se compromete a garantizar a los animales cedidos la alimentación necesaria, un alojamiento adecuado a su especie y/o raza, las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias así como a protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

A tal efecto, la Asociación U.P.R.A se hará responsable del coste del mantenimiento y cuidado de los animales acogidos en sus instalaciones procedentes del Centro de Protección Animal Municipal hasta su definitiva adopción.

**QUINTA.- TRANSPORTE**

El transporte de los animales cedidos a las instalaciones de la Asociación U.P.R.A se realizará por parte de esta última empleando para ello los medios de los que disponga y siempre en horario de apertura al público del Centro de Protección Animal Municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	09/01/2024 12:01:11	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	09/01/2024 12:00:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Asociación U.P.R.A garantiza que, en ningún caso, el transporte y manejo les causará daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales cedidos.

En este sentido, la Asociación se compromete a lo siguiente:

- a. En los desplazamientos, los animales dispondrán de espacio suficiente
- b. El medio o vehículo donde se transporten tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- c. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

#### SEXTA.- PERIODICIDAD DE LAS CESIONES

El número de animales y la periodicidad de las cesiones vendrán determinados por la disponibilidad, capacidad y recursos de la Asociación U.P.R.A para albergar a los mismos en sus instalaciones (o en su caso, en las casas de acogidas con la que tenga convenio) y gestionar su adopción definitiva.

#### SÉPTIMA.- CONTROL DE LOS ANIMALES CEDIDOS E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento cederá los animales, entregando junto a ellos un registro de los mismos indicando los siguientes datos: identificación, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento o edad aproximada, las vacunas de las que disponga, los tratamientos veterinarios que haya recibido así como la indicación relativa a si ha sido esterilizado.

La Asociación U.P.R.A llevará asimismo un registro en que, junto a la información anterior, indique los tratamientos veterinarios que los animales cedidos reciban bajo su tutela, si han sido adoptados así como en su caso, si se encuentra en una casa de acogida con la Asociación tenga convenio, el titular y dirección de la misma.

A tal efecto, la Asociación U.P.R.A remitirá a petición del Ayuntamiento de Málaga la información de dicho registro actualizada.

#### OCTAVA.- TRATAMIENTO VETERINARIO

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cederá a Asociación U.P.R.A los animales objeto de este Convenio según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales y la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los animales cedidos que sean perros, gatos o hurones de 3 meses o más de edad, deberán ser cedidos identificados mediante microchip, vacunados de rabia y desparasitados contra la Equinococosis siendo el responsable de este coste el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	09/01/2024 12:01:11	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	09/01/2024 12:00:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el caso de cesión de perros, gatos o hurones menores de tres meses, la Asociación U.P.R.A se compromete a identificar, vacunar de la rabia a los mismos a los tres meses de edad, debiendo ser revacunados en los treinta días posteriores a la misma así como anualmente.

Adicionalmente, los animales cedidos serán desparasitados con una periodicidad mínima anual.

Asimismo, siempre bajo criterio y supervisión veterinaria, éstos serán esterilizados por el Ayuntamiento de Málaga conforme al artículo 28.2 de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales. En el caso que no sea posible practicar la citada esterilización, la Asociación U.P.R.A entregará en adopción los animales con compromiso de esterilización.

#### **NOVENA.- SACRIFICIO**

El sacrificio de animales cedidos estará terminantemente prohibido, especialmente por motivos económicos, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

La muerte asistida solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables de salud que comprometa seriamente la calidad de vida del animal. El procedimiento de muerte asistida se realizará por personal veterinario colegiado, el cual deberá emitir de certificado de eutanasia que contenga los datos contenidos en el Anexo IV de la citada Orden andaluza de 19 de abril de 2010.

#### **DÉCIMA.- CASAS DE ACOGIDA**

La Asociación U.P.R.A estará habilitada para ceder el cuidado, tenencia y mantenimiento de animales cedidos por el Ayuntamiento de Málaga a casas de acogida.

La Asociación se asegurará en todo momento de que los animales acogidos se encuentren en las adecuadas condiciones físicas, sanitarias, alimenticias e higiénicas y, en general, de bienestar animal.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente acuerdo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	09/01/2024 12:01:11	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	09/01/2024 12:00:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### DUODÉCIMA.- PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable de forma unánime por mutuo acuerdo por otros cuatro años.

No obstante, podrá extinguirse por acuerdo expreso y escrito por las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con antelación de un mes por escrito.

### DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO


Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, a la firma del mismo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Ésta tendrá en cometido de aportar, evaluar y controlar las acciones para la consecución de los objetivos de colaboración establecidos en las cláusulas anteriores.

Los responsables del desarrollo del proyecto serán, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que tendrá como interlocutor válido de dicho Área al Jefe de Servicio de Vigilancia Sanitaria y por parte de la Asociación U.P.R.A , será el Presidente/a GUADALUPE PADILLA RUIZ .




Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**La Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental**  
Fdo.:

**El Presidente/a de la Asociación GUADALUPE PADILLA RUIZ**  
Fdo.:

\*\*\* 01074 \*\* Firmado digitalmente por   
**GUADALUPE PADILLA (R: G93718583)**  
**G93718583)** Fecha: 2023.12.12 11:23:30 +01'00'

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 18.12.23. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a la fecha de la firma electrónica La Técnica de Administración General Lourdes del Corral Pascual

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	09/01/2024 12:01:11	
	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	09/01/2024 12:00:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene caracter de copia electronica autentica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			